



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 501/07

Sucre, 22 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2522 de fecha 03 de agosto de 2007, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota remitida por el P. Juan F. Aparicio Barrenechea, Director General del Colegio Don Bosco, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, solicitando se cumpla la Ordenanza Municipal N° 35/05 de 11 de abril de 2005 Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en su XI Título, Diecisiete Capítulos y Setenta y Seis Artículos.

Que, en fecha 31 de julio de 2007, el P. Juan F. Aparicio Barrenechea Director General del Colegio Don Bosco, hace llegar una nota al Presidente del H. Concejo Municipal, reclamando sobre el funcionamiento de Locales de Venta de Bebidas Alcohólicas a menos de 200 metros de distancia del Colegio Don Bosco, mostrando tristes espectáculos callejeros, hecho que esta prohibido por el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Que, conforme expresa el Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas de 11 de abril de 2005, Art. 62° (de la ubicación) Todos los Locales de Expendio de Bebidas Alcohólicas deberán ubicarse a 200 metros de distancia de; "Establecimientos Educativos"

Que, con el fin de precautelar la seguridad, moralidad y las buenas costumbres de los vecinos de la zona, en especial de los estudiantes que se educan en el Colegio Don Bosco, se expresa.

Que, en Sesión Plenaria N° 091, del 13 de agosto de 2007 es devuelto el informe 173/07 a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor para realizar ajustes.

Que, en Sesión Ordinaria C. N° 59 de 21 de agosto de 2007 con registro 2702 ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota DESPACHO PREF. SEG. CIU. N° 494/07, suscrita por el Lic. Pedro Luis Valda, Jefe de Unidad de Seguridad Ciudadana de la Prefectura del Departamento, con referencia al mismo reclamo del Director General del Colegio Don Bosco sobre el funcionamiento de locales de expendio de Bebidas Alcohólicas en inmediaciones de calle Colón, donde una construcción posible con destino al funcionamiento de una Licorería, Karaoke Discoteca, Churrasquería y Salón de Fiestas de propiedad del Sr. Carlos Ortiz alerta a los vecinos del lugar.

Que, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, Controlar la correcta aplicación de normas y reglamentos vigentes en el área de espectáculos públicos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° SE INSTRUYE, a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, que a través de la Jefatura de Espectáculos Públicos, se dé estricto cumplimiento del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con relación al Art. 62°, que establece "Todos los Locales de Expendio de Bebidas Alcohólicas deberán ubicarse a 200 metros de distancia de; Establecimientos Educativos, Centro Médicos, Instituciones Publicas, Centros de Cultos Religiosos..." tomando en cuenta la representación del Director del Colegio Don Bosco.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 2 de 1
R.M. N° 501/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Art.2° La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

